



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/0956/III/2010

ASUNTO: Se notifica prórroga de plazo de solicitud 0279-2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 16 de marzo de 2010.

C. JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS,

P R E S E N T E.

En atención y seguimiento a la solicitud de información identificada con el **folio cero doscientos setenta y nueve guión dos mil diez**, que ingresó a través del sistema de solicitudes en línea de esta Unidad, con fecha **cinco del mes y año en curso**, con el objeto de requerir al Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo: (...) **Documento donde se autoriza la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único del Gobierno Federal Acuerdo del 28 de Noviembre de 1994 por el que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria cede gratuitamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo la superficie de 39500 hectáreas. Acta de ejecución de acuerdo de la cesión emitido por la Secretaría de la Reforma Agraria mediante el cual la Secretaría de la Reforma Agraria otorgo la posesión de la superficie de 39500 hectáreas de terrenos nacionales, misma posesión que el Gobernador constitucional del Estado de Quintana Roo recibió de conformidad, comprometiéndose a cada uno de los términos del acuerdo. Decreto número 178 con fecha de Diciembre de 1998 Escritura numero 10630 de fecha 6 de marzo de 1999 otorgado ante la fe del notario público número 8 del Estado de Quintana Roo (sic).**

Me permito informarle que, habiendo sido requerida para tal efecto, la citada Entidad solicitó la ampliación del término de ley para la búsqueda de la información, fundando su petición en el artículo 78 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo, vigente en nuestra Entidad, que en lo conducente dispone:

Artículo 78. La Unidad de Vinculación podrá ampliar el término de diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información, cuando existan razones suficientes que impidan su entrega en el plazo señalado por el Artículo 58 de la Ley. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, son causas de ampliación del término:

- I. Cuando el volumen de la información solicitada sea muy extenso;
- II. ...

Razón por la cual, con sustento en los argumentos hechos valer por la misma Entidad, en relación a que (...) **el volumen de la información a revisar es extenso**, esta Unidad ha otorgado la prórroga del plazo para la satisfacción de la solicitud que nos ocupa, por un término de diez días hábiles más, contados a partir del vencimiento del primer plazo concedido para tal efecto.

Lo anterior obedece a que dicho requerimiento se ubica en el supuesto normativo descrito con antelación, por mediar circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada en breve término, aunado a que se encuentra apegado a estricto derecho por haberse realizado en tiempo y forma.

No omito manifestarle que la prórroga que nos ocupa vence el día **siete de abril del presente año**, fecha en la cual, a más tardar, esta Unidad le notificará la respuesta que recaiga a su solicitud de información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA